

Oficina del Inspector Independiente

Decreto por Consentimiento Modificado

333 So. Beaudry Avenue, 16th floor
Los Ángeles, California 90017
Tel: (213) 241-6036
Fax: (213) 241-7551

DR. CARL A. COHN
Inspector Independiente

JAY R. ALLEMAN
Coordinador Administrativo

ARUN K. RAMANATHAN
Coordinador de investigación

JAIME E. HERNÁNDEZ
Coordinador de divulgación comunitaria

16 de julio de 2004

Honorable Junta de Educación del
Distrito Escolar Unificado de Los Ángeles
333 So. Beaudry Avenue, 24th floor
Los Ángeles, California 90017

Roy Romer
Superintendente
Distrito Escolar Unificado de Los Ángeles
333 So. Beaudry Avenue, 24th floor
Los Ángeles, California 90017

En relación con: Informe sobre el progreso y la eficacia por parte del Distrito en la implementación del Decreto por Consentimiento Modificado

La aprobación del Decreto por Consentimiento Modificado (MCD, por sus siglas en inglés) por parte de la Junta de Educación fue aclamada por ambas partes del Decreto por Consentimiento Chanda Smith original como una etapa importante en la labor del Distrito Escolar Unificado de Los Ángeles (LAUSD, por sus siglas en inglés), de esforzarse en mejorar la educación que se le ofrece a los alumnos con discapacidades. Luego de que el Distrito fracasó en la labor de modificar la resolución Chanda Smith y después de negociar intensamente por muchos meses para llegar a una nueva resolución, las partes presentaron un Decreto por Consentimiento Modificado “que hace hincapié en los resultados,” que contiene dieciocho “resultados claros e inequívocos” y una fecha de vencimiento fija del 30 de junio de 2006. ¹ Los líderes principales del Distrito pregonaron al nuevo decreto como “una declaración clara, concisa y comprensible de lo que las escuelas del [LAUSD] necesitan,” y que lograría que “el distrito tuviera que rendir cuentas con respecto al acatamiento de la ley [y que al mismo tiempo] sería factible en las escuelas.”²

En mayo de 2003, acepté el cargo de Inspector Independiente. En ese entonces, me sentí alentado por las numerosas expresiones de apoyo comunicadas por el liderazgo del Distrito con respecto al Decreto por Consentimiento Modificado. Su compromiso en lograr cumplir con los resultados del MCD dentro del plazo establecido de tres años también me impresionó muy favorablemente. Dicho grado de compromiso correspondió con mi razonamiento, al haber trabajado como superintendente de un distrito urbano por muchos años, de lo difícil que sería hacer realidad una iniciativa de reforma escolar compleja dentro de un plazo establecido.

¹ Distrito Escolar Unificado de Los Ángeles (LAUSD), Oficina de Comunicaciones, Modificación del Decreto por Consentimiento de Educación Especial aprobada por la Junta de Educación del LAUSD (Los Ángeles: LAUSD, 2003) 2.

² LAUSD, 2.

Tuve la expectativa de que ese grado de compromiso se convertiría en el año lectivo 2003-2004 en un esfuerzo concentrado para lograr que en los distritos y las escuelas locales se cumpliera con los objetivos establecidos en el Decreto por Consentimiento Modificado. De hecho, luego de aprobar el Plan Anual para el año lectivo 2003-2004, pensé que el Distrito evolucionaría considerablemente con respecto al cumplimiento de los objetivos fijados en el Decreto por Consentimiento Modificado. No ha sido así. Hasta la fecha, el Distrito ha evolucionado limitadamente o no ha evolucionado en absoluto hacia el cumplimiento de la mayoría de los objetivos trazados en el Decreto por Consentimiento Modificado. En algunos aspectos, el desempeño ha empeorado. Por lo general, el Distrito ha exhibido la característica de prometer demasiado con respecto a su desempeño y de obtener resultados que son inferiores a lo prometido. La consecuencia es, en mi opinión es que se ha “desperdiciado un año” del plazo de tres fijado para el cumplimiento del Decreto por Consentimiento Modificado, algo que probablemente afecte la habilidad que el Distrito tendrá de liberarse de la supervisión judicial después del 30 de junio de 2006.

A continuación, analizaré el progreso logrado por el Distrito en el año lectivo 2003-2004 y la eficiencia con la cual se implementó el Decreto por Consentimiento Modificado en los siguientes cuatro aspectos: los sistemas de datos, los resultados del desempeño, el plan anual y las instalaciones. Estos aspectos se relacionan con cuatro de mis responsabilidades primordiales, establecidas por el MCD: verificar la veracidad de los datos requeridos para evaluar el desempeño del Distrito,³ analizar la evolución hacia el cumplimiento de los objetivos y determinar independientemente si se ha cumplido o no con dichos objetivos,⁴ analizar y adoptar un plan anual que contenga los factores adicionales, eliminados o corregidos que yo considere necesarios;⁵ y confirmar que el Distrito asuma un compromiso obligatorio de desembolsar los fondos con los cuales puedan llevarse a cabo las renovaciones o reparaciones necesarias para facilitar el acceso a los planteles existentes.⁶

Sistemas de datos

La comprobación de la veracidad de los datos producidos por el Distrito y el análisis de datos precisos para contribuir a la creación de los nuevos objetivos es una de las responsabilidades de la Oficina del Inspector Independiente (OIM, por sus siglas en inglés) en el año lectivo 2003-2004. Como se señaló en el Decreto por Consentimiento Modificado, esta labor dependerá de que el Distrito le proporcione datos veraces a la Oficina del Inspector Independiente.

El Distrito utilizó información proveniente de tres bases de datos para ofrecer pruebas sobre la evolución hacia el cumplimiento de los objetivos fijados en el Decreto por Consentimiento Modificado en el año lectivo 2003-2004: la base de datos del Centro de Asignaciones Estudiantiles de Educación Especial (SESAC, por sus siglas en inglés), el Sistema de Información Estudiantil (SIS) Mejorado y el Sistema Welligent. El SIS Mejorado y el Sistema Welligent se encuentran en el proceso de ser incorporados a la iniciativa ambiciosa del Distrito de sustituir los programas anticuados con Sistemas de Información Estudiantil Integrados (ISIS).⁷ Por ejemplo, el Sistema Welligent de Programas de Educación Individualizados (IEP) basado en la red es el componente de educación especial de ISIS.

El 3 de marzo de 2004, expuse ante las partes los problemas relativos a los informes de educación especial derivados de estas bases de datos.⁸ Los siguientes fueron los problemas observados: retrasos en la entrega de información a mi oficina y discrepancias entre los datos del distrito y los datos de las

³ Decreto por Consentimiento Modificado (MCD, por sus siglas en inglés), artículo 3.18

⁴ MCD, artículos 7.65 y 5.33

⁵ MCD, artículo 5.32-34

⁶ MCD, artículo 10

⁷ Lea el [Informe sobre ISIS](#), presentado a los Comités de Auditorías, Finanzas y Tecnología. 13 de mayo de 2004

⁸ Oficina del Supervisor Autónomo (OIM) [Análisis de los Sistemas de Datos del Distrito](#) (Los Ángeles, OIM, 3 de marzo de 2003)

escuelas. Aún en febrero de 2004, la fuente de datos SESAC del Distrito mostró una alta tasa de error del 23 por ciento con respecto a información básica, como la escuela a la que los alumnos estaban asignados; y una tasa de error del 30 por ciento en lo concerniente a la clasificación de la discapacidad. Esto significa que el 23 por ciento de los alumnos que fueron identificados en una muestra proveniente del SESAC no asistieron a la escuela identificada y un 30 por ciento no fue clasificado de acuerdo con el criterio correcto de discapacidad. Los miembros de mi personal encontraron discrepancias similares con respecto a los datos del SIS Mejorado. Si bien todo pareció indicar que muchos de estos problemas fueron abordados, queda claro que el Distrito ha hecho un mayor hincapié en la creación de bases de datos que en asegurar la veracidad de los mismos. La falta de mecanismos para el control de la calidad probablemente afecte negativamente la habilidad que el Distrito tendrá de lograr librarse del Decreto por Consentimiento Modificado.

Uno de los elementos que me causa mayor inquietud es el uso del Sistema Welligent con base en la Internet para los Programas de Educación Individualizados. El Distrito ha aseverado repetidamente que muchos de los datos utilizados para ofrecer pruebas sobre la evolución hacia el cumplimiento de los objetivos del Decreto por Consentimiento Modificado se derivarán del Sistema Welligent. Dado que dicha expectativa existe, el personal de mi oficina evaluó la manera en la que implementó el sistema Welligent en los planteles educativos.⁹ Analizamos la veracidad de lotes de IEP y realizamos una encuesta telefónica confidencial que abarcó de 460 a 520 escuelas que habían sido clasificadas en el mes de febrero como planteles “plenamente capacitados” para utilizar el sistema. Estos análisis nos permitieron determinar que hubo muchos logros notables en el uso del Sistema Welligent en los planteles educativos; y felicito al Distrito por el progreso extraordinario que ha logrado. Sin embargo, también encontramos una gama de errores en los datos de lotes de IEP y un margen amplio de problemas de implementación en los planteles educativos. Una cantidad considerable de los miembros del personal de la escuela nos informó que tuvieron problemas al utilizar el sistema. Si bien dichos problemas son de esperar en el primer año en el que se utiliza un sistema tan complejo, la implementación del Sistema Welligent es un ejemplo de la característica típica de prometer demasiado y lograr tan poco que describí anteriormente. Antes de que el MCD fuera aprobado, el Departamento de Educación Especial prometió que se implementaría plenamente el Sistema Welligent en menos de un año. Si bien el progreso logrado hasta la fecha ha sido considerable, el sistema no ha sido implementado plenamente. De hecho, es posible que la prisa por lograr una implementación rápida ha entorpecido la eficiencia del sistema y ha socavado la calidad de sus datos.

El Distrito supuestamente ha tomado medidas para abordar muchos de los problemas de implementación destacados en nuestra evaluación. De todas maneras, sigo teniendo inquietudes considerables con respecto al grado en el que el Distrito depende del Sistema Welligent. La cantidad de IEP con información actualizada sobre los alumnos se mantiene en más de una cuarta parte por debajo de la matriculación de educación especial del Distrito. Una gran mayoría de los IEP del año lectivo 2003-2004, fueron asentados en tanda tras haber sido completados en una reunión del IEP, lo cual aumenta la probabilidad de que se hayan cometido errores al incorporar los datos. Tan sólo el 31 por ciento fue registrado directamente en el sistema. Por último, un gran porcentaje de los datos del Sistema Welligent sobre los IEP asentados hasta el 30 de junio de 2004 contiene errores, información equivocada u omisión de información. Estos problemas se deberán abordar antes del 30 de junio de 2006 para que el Distrito pueda librarse de la supervisión judicial.

Resultados con respecto al desempeño

El Decreto por Consentimiento Modificado es un acuerdo con base en los resultados. En lugar de administrar los mínimos detalles de la reforma del sistema de educación especial del Distrito, el MCD proporciona objetivos fijos de rendimiento que el Distrito deberá cumplir para el 30 de junio de

⁹ Lea el Análisis de los Sistemas de Datos del Distrito (Los Ángeles, OIM, 3 de marzo de 2003) de la Oficina del Inspector Independiente (OIM)

2006. En cada uno de los tres años que abarca el acuerdo, el Distrito deberá crear y llevar a la práctica un Plan Anual con detalles de las medidas que tomará para lograr cumplir con los objetivos.¹⁰ Para el Distrito, el quedar libre del MCD depende del logro de los objetivos y la certificación por parte del Inspector Independiente de que el LAUSD ha cumplido significativamente con la Ley para la Educación de las Personas Discapacitadas (IDEA, por sus siglas en inglés).¹¹

En el año lectivo 2003-2004, supervisé el progreso del Distrito con respecto a los objetivos actuales. El personal de mi oficina también recopiló y analizó los datos básicos para los objetivos nuevos. El documento Adjunto A muestra el desempeño del Distrito en los dieciocho objetivos, incluso los siete creados en el año lectivo actual.

Por lo general, la evolución hacia el cumplimiento de los objetivos ha sido limitada. En la mayoría de los aspectos, la tasa de progreso en el año lectivo 2003-2004 es muy inferior al nivel de mejoramiento necesario para cumplir con los objetivos dentro del plazo establecido de tres años. En algunos campos se ha logrado un éxito notable. Como ejemplos puedo mencionar la participación en las evaluaciones estatales, la planificación para la etapa de transición y la respuesta a las quejas de los padres de familia. En cada uno de estos aspectos el Distrito hizo un esfuerzo concertado para cumplir con los objetivos, y por lo tanto se pudo avanzar considerablemente. La respuesta a las quejas de los padres de familia y la planificación para la etapa de transición son actividades específicas de educación especial, y el éxito logrado se debe a la labor enfocada del Departamento de Educación Especial. La eficiencia de la labor realizada por el Distrito para aumentar la participación de los alumnos con discapacidades en el programa de evaluaciones estatales se debe a la colaboración entre el programa de educación regular y el programa de educación especial. Este grado de cooperación fue motivado por una orden recibida desde afuera, esto es, la meta del 95 por ciento requerida por la Ley “Que Ningún Niño Quede Rezagado” (NCLB), la cual le impone consecuencias directas a las escuelas y a los directores que no logran cumplir con esta exigencia. El rápido éxito de estos esfuerzos ofrece un ejemplo instructivo del tipo de progreso que el Distrito podrá lograr cuando participa en una labor mancomunada que incluye a todo el sistema y a la vez exige que los directores y las escuelas rindan cuentas con respecto al cumplimiento o la falta del mismo. También da la esperanza de que se progrese en objetivos que requerirán un grado similar de colaboración entre el programa de educación especial y el programa de educación regular, como la asignación de los alumnos a un entorno académico de restricción mínima (LRE) o la disminución de las suspensiones.

Con respecto a las áreas en las que el avance fue mínimo o nulo, mayor inquietud despiertan el LRE, las evaluaciones iniciales y la traducción de los IEP. El entorno académico de restricción mínima figura en el Plan estratégico de cinco años del Superintendente y en la introducción al presupuesto preliminar para el año lectivo 2004-2005, como una de las pocas prioridades del Distrito en el programa de educación especial.¹² Aún así, de acuerdo con los datos del Sistema de Administración de la Información de Educación Especial de California (CASEMIS) para el año lectivo 2003-2004, todo parece indicar que el porcentaje de alumnos asignados al entorno académico de restricción mínima no ha aumentado. Éstos fueron los datos utilizados para fijar los objetivos. Otras bases de datos del Distrito, como el Sistema Welligent y SIS exhiben tasas de error o carecen de información a un grado que posiblemente distorsione los resultados.¹³ Por lo tanto el Inspector Independiente no los puede utilizar para determinar la evolución hacia el cumplimiento de las metas de LRE.

¹⁰ MCD, artículo 5

¹¹ MCD, artículo 16

¹² Lea el Presupuesto preliminar del Superintendente para el año lectivo 2004-2005 (Los Ángeles: LAUSD, marzo de 2004) xi. Y el Plan estratégico de cinco años del Superintendente (Los Ángeles: LAUSD, 14 de mayo de 2002) del LAUSD. 11

¹³ Por ejemplo, no se asentó la información del 38 por ciento de los alumnos que padecen de discapacidades y que reúnen los requisitos de SLD, o SLE o SIS en ese campo. Welligent exhibe un porcentaje considerable de alumnos que han sido asignados de .01 al 99 por ciento del tiempo a un programa de educación especial. Además, ni Welligent ni SIS incluyen a la gran mayoría de los alumnos que no asisten a las escuelas públicas y que han sido asignados el 100 por ciento del tiempo a un programa de educación especial.

El Distrito ha evolucionado con respecto a la meta de completar las evaluaciones iniciales para determinar si un alumno tiene derecho a recibir servicios de educación especial en el plazo establecido de 50 días, de conformidad con lo requerido por el Código de Normas de California. Sin embargo, el desempeño actual continúa muy por debajo de la meta del 90 por ciento que el Distrito negoció. El personal de mi oficina también siente inquietud con respecto a la veracidad de los datos en este aspecto.

En lo concerniente a las traducciones de los IEP, la labor del Distrito ha sido decepcionante. El Código de Normas de California requiere que se traduzcan los IEP si los padres de familia lo solicitan. En aquellos distritos que tienen un porcentaje considerable de estudiantes de inglés como segundo idioma y de padres de familia que no hablan inglés, es de esperar que se solicitará que se traduzcan una gran cantidad de Programas de Educación Individualizados. Este año 13,500 padres de familia solicitaron traducciones en un Distrito que tiene aproximadamente 100,000 IEP. El Distrito completó 7,950 de las traducciones solicitadas, lo cual significa que existe un atraso de más de 4,000 traducciones. Todo parece indicar que la cantidad de solicitudes y el atraso para cumplirlas ha permanecido constante por varios años. En las negociaciones que se llevaron a cabo con respecto a este objetivo, el Distrito convino en terminar con el atraso y se comprometió a terminar el 98 por ciento de las traducciones de los IEP en un plazo de 60 días. El desempeño actual es muy inferior a dicho umbral. De hecho, en el año lectivo 2003-2004, el desempeño del Distrito fue cada vez peor. El 14 de julio, extendí la fecha de vencimiento al 30 de octubre de 2004 para que se terminaran de traducir los IEP atrasados. El Distrito ha reconocido la necesidad de que se proporcionen recursos suficientes para finalizar las traducciones atrasadas y evitar rezagos futuros. El Distrito deberá tener en cuenta que es poco probable que se otorguen extensiones en el futuro.

Con respecto a cada uno de los objetivos negociados este año, se le otorgará al Distrito un plazo de dos años para lograr el progreso necesario. Dado que estos objetivos conllevan metas ambiciosas, el cumplimiento de las mismas requerirá un esfuerzo considerable. Por ejemplo, en cuanto a los servicios de educación especial, considerados como una meta en el Plan Estratégico de Cinco Años del Superintendente,¹⁴ el Distrito deberá evolucionar considerablemente tanto en la prestación de los servicios como en el uso de un sistema de seguimiento, vigilancia y supervisión, si es que se desea cumplir con los objetivos establecidos

Con respecto al desempeño en las evaluaciones estudiantiles, la investigación indica que existe una diferencia considerable en el rendimiento de los alumnos de educación especial y los de educación regular. El liderazgo del Distrito ha considerado como una prioridad la reducción de la disparidad en el rendimiento académico para los alumnos afro estadounidenses y latinos. Ninguna de estas diferencias es de la magnitud de la diferencia en el rendimiento académico de los alumnos de educación especial, aún después de controlar los efectos de diversos factores, entre ellos la raza, la clasificación como alumnos que reúnen los requisitos para participar en los programas del Título I, la clasificación como alumnos que reúnen los requisitos para recibir almuerzos gratis o a un costo reducido, etc.¹⁵ Cuando los resultados obtenidos en las evaluaciones STAR son transferidos a las categorías de desempeño requeridas por la NCLB, el porcentaje de alumnos discapacitados con un nivel de rendimiento básico o superior está muy por debajo del porcentaje de alumnos de educación regular cuyo desempeño corresponde a dichos niveles. Si bien una parte de la brecha se le podrá atribuir a la discapacidad, un porcentaje considerable puede vincularse a la calidad de la instrucción. Nuestra investigación indica que la diferencia en el rendimiento académico varía de una escuela a otra, aún dejando constantes diversas variables, como el grupo étnico y la pobreza. Esto significa que algunos planteles están realizando una mejor labor en la formación académica de los alumnos con discapacidades, incluso después de considerar factores como la pobreza, la raza y otras variables. Mejorar el desempeño de los alumnos con discapacidades en estas escuelas requerirá mejoras considerables en los próximos dos años en la calidad de la instrucción tanto en el programa de educación especial como en el de educación regular.

¹⁴ Plan estratégico de cinco años del Superintendente, LAUSD, 11.

¹⁵ Lea el memorando que Carl A. Cohn le envió a las partes, resultado no. 2: Rendimiento en el Programa de Evaluaciones Estatales, 3 de mayo de 2004. El 18 de junio de 2004, el memorando que Carl A. Cohn le envió a las partes, Resultados nuevos y pendientes, 3 de mayo de 2004.

Con respecto al objetivo 18, disparidad, es evidente que los afro estadounidenses del LAUSD son clasificados desproporcionadamente como alumnos que padecen de problemas emocionales.¹⁶ A estos alumnos también se los asigna de una manera desproporcionada a los entornos académicos de restricción máxima, especialmente en planteles no públicos fuera del Distrito. Para entender los factores que producen estas estadísticas en las escuelas, mi personal realizó en todo el Distrito un estudio en el cual se analizaron los archivos de cientos de alumnos que han sido clasificados como estudiantes con problemas emocionales (ED). El estudio permitió identificar deficiencias fundamentales tanto en el proceso de clasificación de alumnos con problemas emocionales como también en el sistema que se utiliza para supervisarlos. Cuando se llevaron a cabo las negociaciones relativas a este objetivo, el Departamento de Educación Especial admitió dichos problemas y se comprometió a resolverlos. En los próximos dos años, el personal de mi oficina supervisará atentamente al Distrito para asegurarse de que los cambios propuestos conlleven a una disminución en la cantidad de afro estadounidenses que son clasificados inapropiadamente como alumnos con problemas emocionales.

Plan Anual

En una carta sobre el Plan Anual propuesto para el año lectivo 2004-2005, dirigida a las partes y redactada el 22 de junio de 2004, mencioné mis inquietudes con respecto a la falta de progreso por parte del Distrito en el año lectivo 2003-2004 y el grado en el cual se estaba llevando a la práctica el Plan Anual del año lectivo 2003-2004.¹⁷ Esta carta y los demás documentos mencionados estarán adjuntos en un memorando.

A continuación resumiré las inquietudes que mencioné en dicha carta. El Plan Anual para el año lectivo 2004-2005 contiene varios elementos que han sido copiados del Plan Anual del año lectivo 2003-2004. Si tenemos en cuenta la falta de progreso por parte del Distrito, todo parece indicar que realmente no existe ninguna justificación para la copia. No quedó claro si el plan nuevo se basó en un análisis de los elementos exitosos y los no exitosos del plan correspondiente al año lectivo 2003-2004. En una carta con fecha 21 de mayo de 2004, solicité que el Distrito proporcionara el análisis que se utilizó en la creación del plan para el año lectivo 2004-2005. El Departamento de Educación Especial proporcionó un análisis que terminó siendo más una descripción del proceso de creación del plan y una reiteración del Decreto por Consentimiento Modificado, que un análisis de la eficiencia de un plan inicial antes de la estructuración de un segundo plan. Debido a esta carencia de análisis, no pude determinar si el plan para el año lectivo 2004-2005 fue hecho de una manera suficientemente razonablemente como para lograr librarse del MCD. Por lo tanto aprobé en principio el Plan para el año lectivo 2004-2005 con la condición de que el Distrito respondiera a una serie de recomendaciones generales que se deberían incluir en el plan corregido. El 9 de julio de 2004, recibí el Plan Anual corregido. Noté mejoras considerables, y el 15 de julio de 2004 otorgué mi aprobación final al Plan Anual del año lectivo 2004-2005.¹⁸

Además de haber cumplido con las correcciones requeridas, el Distrito también se encuentra en el proceso de crear los pasos que se seguirán con respecto a los siete objetivos nuevos. El Plan Anual corregido será entregado al Inspector Independiente y al público para que lo analicen y presenten sus objeciones a más tardar el 2 de agosto de 2004.

Instalaciones

El grado en que los planteles educativos son accesibles para los alumnos con discapacidades será cada vez más importante dado que una cantidad creciente de dichos alumnos asistirán a las escuelas que corresponden a la zona en que viven y serán asignados a entornos académicos de restricción

¹⁶ Lea el memorando que Carl A. Cohn le envió a las partes, Clasificación desproporcionada de afro estadounidenses en la categoría de problemas emocionales, 1° de junio de 2004.

¹⁷ Lea la carta que Carl A. Cohn le envió a las partes, Plan Anual del año lectivo 2004-2005, 22 de junio de 2004

¹⁸ Lea la carta que Carl A. Cohn le envió a las partes, Aprobación final del Plan Anual del año lectivo 2004-2005, 15 de julio de 2004

mínima. Al llevar a cabo las negociaciones con respecto al Decreto por Consentimiento Modificado, el Distrito aceptó el hecho de que toda la construcción nueva, las refacciones y las reparaciones realizadas en el LAUSD deberán cumplir con los requisitos de la Ley para la Educación de las Personas Discapacitadas, y el artículo 504 de la Ley de Rehabilitación. Estas condiciones fueron incorporadas al Decreto por Consentimiento Modificado.¹⁹ Para acatar dichas leyes, el Distrito acordó que “dentro de un plazo de cinco años asumiría el compromiso obligatorio de invertir por lo menos 67.5 millones de dólares en las refacciones y reparaciones necesarias para que los planteles existentes sean accesibles” y que “asignará, tendrá disponible y desembolsará hasta un máximo de 20 millones de dólares del fondo de estabilización de la Iniciativa Electoral K (financiamiento mediante la emisión de bonos) a fin de cumplir con los cometidos relativos a los requisitos de accesibilidad establecidos por IDEA y el artículo 504” para los alumnos que desean ser inscritos en programas actualmente son inaccesibles. El MCD destaca que “esto confirma el compromiso asumido por la Junta de Educación el 28 de enero de 2003.”²⁰

Hasta la fecha, el personal de mi oficina no ha recibido confirmación de que el distrito haya asumido el compromiso obligatorio de desembolsar los 67.5 millones de dólares. Con respecto a los 20 millones, el MCD exige que el Departamento de Educación Especial “establezca una unidad ... para abordar los pedidos relativos a la accesibilidad, dotada de un profesional en educación especial y de un profesional a cargo de las instalaciones”. Si bien existe evidencia de que el Distrito ha intentado abordar algunos de los procedimientos “para cumplir con los cometidos” dirigidos a mejorar la accesibilidad en unos pocos planteles educativos, no hay evidencia de que esto se haya realizado “rápidamente”, de conformidad con lo que exige el Decreto por Consentimiento Modificado. Además, la cantidad pequeña de planteles que han solicitado los fondos indica que el Distrito no se ha esforzado en divulgar el hecho de que se dispone de recursos financieros para mejorar la accesibilidad en las escuelas.

Esta situación provoca inquietud con respecto al grado de compromiso del Distrito para lograr que los alumnos con discapacidades puedan participar cada vez más en los programas. El pleno acatamiento de los mandatos de IDEA, el artículo 504 y la Ley para los Estadounidenses Discapacitados (ADA, por sus siglas en inglés) en todos los planteles educativos, posiblemente cueste cientos de millones de dólares. El Decreto por Consentimiento Modificado le ofrece al Distrito la flexibilidad de asignarle una cantidad de fondos más pequeña a ciertos planteles. Dichas escuelas podrán ser identificados por el Distrito o por los directores que desean que se realicen mejoras con respecto a la accesibilidad. Dado el grado de flexibilidad que ofrece el Decreto por Consentimiento Modificado y los ahorros resultantes del acuerdo final, al Distrito realmente le conviene cumplir con sus promesas.

En conclusión, al no hacer lo suficiente para evolucionar con respecto al cumplimiento de los resultados en el año lectivo 2003-2004, el Distrito ha perdido tiempo valioso en el objetivo de cumplir con el Decreto por Consentimiento Modificado y de librarse de la supervisión judicial. A pesar de la retórica inicial por parte del liderazgo principal del Distrito sobre la importancia del Decreto por Consentimiento Modificado, prácticamente no existe evidencia de que la reforma del programa de educación especial se haya convertido en una prioridad fundamental, o de que se le haya otorgado el mismo grado de importancia que al programa de construcción de escuelas o a la iniciativa de lectoescritura *Open Court*. De hecho, la educación especial no ha ocupado un sitio relevante en ninguna de las publicaciones recientes del Distrito en las cuales se bosquejan las prioridades estratégicas. En este sentido, no sorprende que sea limitada la evolución hacia el cumplimiento de las metas del Decreto por Consentimiento Modificado. Los administradores, en especial los directores de las escuelas y el personal que tiene la responsabilidad de llevar a la práctica las reformas necesarias no comprenden que el mejoramiento del programa de educación especial es una prioridad del Distrito por la cual tendrán que rendir cuentas.

¹⁹ Lea el MCD, artículo 10.76-77

²⁰ Lea el MCD, artículo 10.78

Esta falta de énfasis es incomprensible considerando el grado de recursos y de personal que tiene la educación especial. El Distrito invierte más de mil doscientos millones de dólares de su presupuesto en educación especial. Prácticamente una cuarta parte del personal del Distrito trabaja en educación especial. Este desembolso anual empequeñece virtualmente al resto de los programas e iniciativas, con la excepción del fondo general. En el pasado, el Superintendente Romer ha dicho que la labor realizada por el Distrito en educación especial podría ser mucho mejor. El Decreto por Consentimiento Modificado le ofrece al Distrito un mecanismo por medio del cual podrá crear esta reforma y lograr que su personal la lleve a la práctica, en vez de que se la impongan desde afuera.

Efectivamente, el Decreto por Consentimiento Modificado le otorga específicamente al Superintendente Auxiliar de Educación Especial, la autoridad de llevar a la práctica el decreto. El artículo 8 establece que “el administrador principal de educación especial, conforme haya sido designado por el Superintendente, tendrá la autoridad de dirigir al personal del Distrito en la manera que considere necesaria para corregir la falta de acatamiento de las leyes y los reglamentos de educación especial o de evitar que se produzca esa falta de acatamiento”.²¹ No existe ninguna ambigüedad en dicho artículo. Le otorga al Superintendente Auxiliar la autoridad de superar la falta de colaboración por parte de cualquier otro miembro del personal del Distrito y de quebrar cualquier barrera artificial burocrática que impida que se lleve a la práctica el Decreto por Consentimiento Modificado. Si dicha autoridad es ejercida sensatamente y el liderazgo principal le otorga la misma prioridad a la reforma de la educación especial que a otros programas exitosos del Distrito, el LAUSD podrá evolucionar en los próximos dos años lo suficiente como para compensar por la falta de progreso en el año lectivo 2003-2004.

Atentamente,

Carl A. Cohn

C: María Ott, Donnalyn Jaque-Antón, Kevin Reed, Allyn Kreps, Robert Myers, Catherine Blakemore.

²¹ MCD, artículo 8

Oficina del Inspector Independiente
Decreto por Consentimiento Modificado
Distrito Escolar Unificado de Los Ángeles

ADJUNTO A

**OFICINA DEL INSPECTOR INDEPENDIENTE
DECRETO POR CONSENTIMIENTO MODIFICADO**

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE LOS ÁNGELES

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE LOS ÁNGELES

PROGRESO

**HACIA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE RENDIMIENTO
DEL DECRETO POR CONSENTIMIENTO MODIFICADO**

16 DE JULIO DE 2004

OBJETIVO NÚMERO 1: PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE EXÁMENES ESTATALES

- ◆ **Meta:** Para el 30 de junio de 2006 el 75 por ciento de los alumnos discapacitados que cursen estudios en grados escolares identificados por el estado para participar en el programa de exámenes estatales, lo harán sin adaptaciones o con adaptaciones típicas. El porcentaje de alumnos discapacitados que participarán en el programa de exámenes estatales será comparable al porcentaje de los no discapacitados.

El Programa de Educación Individualizado (IEP, por sus siglas en inglés) de cada alumno discapacitado establecerá cómo participará el alumno en el programa de exámenes estatales: (a) sin adaptaciones o con adaptaciones típicas; (b) con adaptaciones no típicas; o (c) con un examen alternativo.

- ◆ **Punto de referencia en 2003-2004:** El 65 por ciento de los alumnos discapacitados que cursen en grados escolares identificados por el estado para participar en el programa de exámenes lo harán sin adaptaciones o con adaptaciones típicas.
- ◆ **Situación:** En el año escolar 2002-2003, el 91.8 por ciento de los alumnos discapacitados participaron en el programa de exámenes. El índice de participación en todo el distrito fue del 97.7 por ciento. Si este índice continúa en el año escolar 2003-04, el Distrito habrá cumplido con la primera parte del objetivo. Se decidió que un índice de participación del 95 por ciento de los alumnos discapacitados constituye un porcentaje comparable entre los alumnos discapacitados y el índice de participación en todo el distrito.
- ◆ **Comentario:** Según lo requerido por la ley Ningún Niño Quedará Rezagado (NCLB, por sus siglas en inglés), el Distrito aumentó considerablemente el porcentaje de alumnos discapacitados que rindieron los exámenes estatales y ya ha cumplido con la primera parte del objetivo. Para satisfacer la segunda parte con una participación comparable a la de los alumnos no discapacitados, el Distrito deberá alcanzar el 95 por ciento de participación que establece la ley NCLB.

OBJETIVO NÚMERO 2: DESEMPEÑO EN EL PROGRAMA DE EXÁMENES ESTATALES (Fijado el 18 de junio de 2004)

- ◆ **Meta:** Para el 30 de junio de 2006 aumentará al menos hasta el 32.4 por ciento en Lenguaje y Literatura Inglesa y al menos hasta el 32.8% en Matemáticas, el porcentaje de alumnos discapacitados en los grados desde el 2º hasta el 11º que participan en el Examen de las Normas Académicas de California (CST, por sus siglas en inglés) y que obtengan resultados que los ubiquen en las clasificaciones combinadas: Básico, Competente y Avanzado.

Según el convenio entre las partes, el Inspector Independiente evaluará el desempeño de los alumnos discapacitados del Distrito en el Examen de las Normas Académicas de California de 2003-2004 para determinar si el resultado que antecede representa un aumento suficiente del rendimiento en relación con los datos básicos actuales. Si el Inspector Independiente tomara esta determinación, se podrían volver a iniciar las negociaciones entre las partes con respecto al Objetivo Número 2.

◆ **Situación:**

Examen de las Normas Académicas de California (CST) Primavera 2003

Categorías de Competencia	Cantidad de alumnos de Educación Especial	Cantidad de alumnos de Educación Especial que clasificaron en Básico o Superior	Porcentaje	Meta a lograr el 30 de junio de 2006
Lenguaje y Literatura Inglesa	50,605	11,318	22.4%	32.4%
Matemáticas	50,605	10,060	19.9%	32.8%

Fuente: STAR - Primavera 2003

- ◆ **Comentario:** El Plan Estratégico del superintendente del LAUSD establece que “el objetivo principal es garantizar que todos los alumnos, incluso los discapacitados, alcancen y superen los niveles de aprovechamiento académico de conformidad con las normas de contenido del Distrito y del Estado.” El Plan Estratégico agrega que el Distrito “no cuenta con una medida confiable del progreso estudiantil.” Debido al elevado índice de participación de los alumnos discapacitados en el examen STAR de 2002-2003, el Distrito ahora posee una medida confiable del progreso de estos alumnos. Los resultados del Examen de conformidad con las Normas Académicas de California (CST) de 2002-2003 revelaron una diferencia perturbadora entre el desempeño de los alumnos discapacitados y los no discapacitados. Controlando la amplia gama de variables demográficas, la disparidad en el desempeño de los alumnos discapacitados es de 32 puntos en Lenguaje y Literatura Inglesa y de 46 puntos en Matemáticas. Esta brecha es mayor que la diferencia existente entre las demás categorías de alumnos. Por ejemplo, la disparidad en el rendimiento académico entre los alumnos afro estadounidenses y los no afro estadounidenses es de 24 puntos en Lenguaje y Literatura Inglesa y de 31 puntos en Matemáticas. En el caso de los alumnos de origen latino y los no latinos, la disparidad es de 13 puntos en Lenguaje y Literatura Inglesa y de 16 puntos en Matemáticas. Entre los estudiantes de Inglés (ELL) y los que no están clasificados como ELL, la brecha es de 15 puntos en Lenguaje y Literatura Inglesa y de 15 puntos en Matemáticas. Con respecto a discapacidades concretas, algunas de las mayores diferencias se relacionan con la categoría más común: la discapacidad específica en el aprendizaje. La disparidad en el rendimiento de los alumnos con esta discapacidad es de 37 puntos en Lenguaje y Literatura Inglesa y de 52 puntos en Matemáticas. Cuando estas calificaciones se trasladan a las normas de rendimiento académico de la ley NCLB utilizadas y entendidas por el personal escolar, los resultados muestran que una considerable mayoría de alumnos con discapacidades clasificarían en un nivel inferior al “Básico”.

Oficina del Inspector Independiente
Decreto por Consentimiento Modificado

Distrito Escolar Unificado de Los Ángeles

OBJETIVO NÚMERO 2: DESEMPEÑO EN EL PROGRAMA DE EXÁMENES ESTATALES (Continuación)

Sólo el 22 por ciento de los alumnos con discapacidades se están desempeñando en el nivel básico y superior al básico en Lenguaje y Literatura Inglesa, y el 20 por ciento en Matemáticas. Con los alumnos no discapacitados ocurre lo opuesto. El 62 por ciento de los alumnos no discapacitados se están desempeñando en el nivel básico y superior al básico en Lenguaje y Literatura Inglesa, y el 5 por ciento en Matemáticas. El rendimiento académico se basa en estas categorías de competencia. Se proyecta que aumentará en un 10 por ciento el porcentaje de alumnos discapacitados con rendimiento básico y superior al básico en Lenguaje y Literatura Inglesa, y en un 12 por ciento en Matemáticas.

Oficina del Inspector Independiente
Decreto por Consentimiento Modificado

Distrito Escolar Unificado de Los Ángeles

OBJETIVO NÚMERO 3: ÍNDICE DE GRADUACIÓN

- ◆ **Meta:** De conformidad con los datos obtenidos en 2001-2002, la cantidad de alumnos discapacitados del 12º grado que recibirán el diploma en el Distrito aumentará al menos en un 5 por ciento (no será inferior al 42.01 por ciento de alumnos discapacitados del 12º grado) en el año escolar 2003-04; al menos otro 5 por ciento (no será inferior al 44.11 por ciento de alumnos discapacitados del 12º grado) en el año escolar 2004-05; y al menos otro 5 por ciento (no será inferior al 46.32 por ciento de alumnos discapacitados del 12º grado) en el año escolar 2005-06. Este resultado se basa en los requisitos actuales para obtener el diploma. Si los requisitos del Estado para obtener un diploma cambiaran, el Inspector Independiente se reunirá con las partes para determinar de qué manera este cambio los afectará y cómo podrían reconsiderar este resultado, si correspondiera hacerlo.
- ◆ **Punto de referencia en 2003-2004:** El 42.01 por ciento de alumnos con discapacidades del 12º grado recibirán el diploma.

◆ **Situación:**

Graduación con Diploma				
Año escolar	Cantidad de alumnos de 12º grado en Educación Especial	Cantidad que recibirá el diploma	Porcentaje que recibirá el diploma	Meta a lograr el 30 de junio de 06
2003-2004	4,498	Datos disponibles septiembre de 2004	Datos disponibles septiembre de 2004	46.32%
2002-2003	4,189	1,397	33.35%	

Fuente: Encuesta CASEMIS del otoño Dic.

- ◆ **Comentario:** Los datos del año 2003-04 estarán disponibles en septiembre de 2004. El índice de graduación actualmente es el 13 por ciento inferior al resultado que se espera para 2006.

OBJETIVO NÚMERO 4: ÍNDICE DE FINALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS

- ◆ **Meta:** El índice de los alumnos del Distrito que finalizarán sus estudios aumentará según lo haga la cantidad de alumnos que se gradúen con diploma, que reciban un certificado de finalización de los estudios, o que lleguen a la mayoría de edad mientras cursan las materias, en comparación con la cantidad total de alumnos discapacitados que se gradúen con diploma, que reciban un certificado de finalización de los estudios, que lleguen a la mayoría de edad mientras cursan las materias, o que abandonen los estudios (7º grado al 12º grado).
- ◆ **Punto de referencia en 2003-2004:** Aumentar un 3 por ciento al índice de alumnos discapacitados que finalizan sus estudios en 2003-2004 en comparación con el año anterior.
Analizar la información actualizada para verificar la exactitud de los datos y determinar si el punto de referencia del año 2003-2004 es suficientemente convincente.

◆ **Situación:**

Índice de finalización de los estudios

Año escolar	Cantidad de alumnos de Educación Especial que recibieron diploma	Cantidad de alumnos de Educación Especial que recibieron una carta de recomendación	Cantidad de alumnos de Educación Especial que recibieron un certificado de asistencia	Cantidad de alumnos de Educación Especial que abandonaron los estudios entre el 9º y el 12º grado	Porcentaje de finalización de los estudios
2003-2004	Datos disponibles en septiembre de 04	Datos disponibles en septiembre de 04	Datos disponibles en septiembre de 04	Datos disponibles en septiembre de 04	Datos disponibles en septiembre de 04
2002-2003	1,397	235	119	1997	46.7%

Fuente: Otoño, Verano

- ◆ **Comentario:** Para cumplir con el objetivo de 2006 para la finalización de los estudios, el Distrito simplemente deberá aumentar el porcentaje de alumnos que finalicen sus estudios.

Objetivo Número 5: Disminución de las suspensiones a largo plazo

- ◆ **Meta:** Para el 30 de junio de 2006 el Distrito reducirá el porcentaje de alumnos discapacitados con suspensiones por 6 días consecutivos o más, del 9.14 por ciento del total de las suspensiones de los alumnos discapacitados que se efectuaron en el año escolar 2001-2002 al 2 por ciento del total de las suspensiones de los alumnos discapacitados.

La Oficina de Educación Especial presentará al Inspector Independiente un informe acerca de todas las suspensiones por 10 días consecutivos o más y un análisis de la legalidad de dichas suspensiones. El Inspector Independiente examinará el informe de la Oficina de Educación Especial con respecto a las suspensiones por 10 días consecutivos o más para determinar si han sido lícitas y, si no lo fueran, indicará al Distrito que tome las medidas necesarias para corregirlas.

- ◆ **Punto de referencia en 2003-2004:** Establecer en todas las escuelas del Distrito un sistema de prestación de servicios y rendición de cuentas en asuntos de conducta, de modo que los planteles aborden eficazmente las necesidades de conducta de los alumnos discapacitados, incluso en los procedimientos de disciplina.

◆ **Situación:**

Suspensiones

Año lectivo	Cantidad de alumnos de Educación Especial suspendidos	Cantidad de alumnos de Educación Especial suspendidos 6 días o más	Porcentaje de alumnos de Educación Especial suspendidos 6 días o más	Meta a lograr el 30 de junio de 2006
2003-2004	9,633	819	9%	2%
2002-2003	11,175	1,113	10%	

* CASEMIS – Diciembre (edades 5 a 22, excluye los alumnos NPS)

Fuente: Sistema de Información Estudiantil (1° de julio, 2003 hasta 15 de junio, 2004)

- ◆ **Comentario:** Este resultado se centra en las suspensiones a largo plazo (más de seis días) de los alumnos discapacitados. Actualmente, la probabilidad de que se suspenda a los alumnos discapacitados es de más del doble si se los compara con los alumnos no discapacitados (2.2 a 1). En los datos de 2003-2004, se puede observar una reducción ligeramente superior al 1 por ciento en el porcentaje de las suspensiones de educación especial que exceden seis días; y una disminución del 2 por ciento en el porcentaje total de alumnos con discapacidades suspendidos. El Distrito ha realizado un trabajo encomiable al reducir el número de las suspensiones de más de 10 días. En particular corresponde felicitar a la Oficina de Educación Especial por elaborar un sistema que se encarga del seguimiento de las suspensiones que exceden los 10 días y que determina si son lícitas. Para junio de 2006, el Distrito deberá reducir las suspensiones a largo plazo en un 6.5 por ciento adicional y deberá disminuir la disparidad en las suspensiones, hasta llegar a la proporción 1.75 a 1.

Oficina del Inspector Independiente
Decreto por Consentimiento Modificado

Distrito Escolar Unificado de Los Ángeles

OBJETIVO NÚMERO 6: OTRAS SUSPENSIONES (Fijado el 18 de junio de 2004)

- ◆ **Meta:** Para el 30 de junio de 2006 el Distrito reducirá el riesgo de suspensión del grupo de alumnos discapacitados en un 30 por ciento, es decir, del 14.7 por ciento en el año 2002-2003, al 10.3 por ciento.

Para el 30 de junio de 2006 el Distrito reducirá la disparidad en las suspensiones de los alumnos discapacitados con respecto a los no discapacitados, hasta llegar a un riesgo relativo no mayor a 1.75, de modo que la probabilidad de que los alumnos discapacitados sean suspendidos no pasará de 1.75 en comparación con el grupo de alumnos no discapacitados.

- ◆ **Situación:**

Número de alumnos suspendidos

Año escolar	Alumnos matriculados en Educación Regular ¹	Alumnos matriculados en Educación Especial ²	Número de alumnos de Educación Regular que fueron suspendidos ⁴	Porcentaje de alumnos de Educación Regular que fueron suspendidos	Número de alumnos de Educación Especial que fueron suspendidos ⁴	Porcentaje de alumnos de Educación Especial que fueron suspendidos	Meta a lograr el 30 de junio de 2006	Proporción relativa del riesgo	Meta a lograr el 30 de junio de 2006
2003-2004	673,443	75,943	38,164	5.7%	9,633	12.7%	10.3%	2.24	1.75
2002-2003	670,844	76,008	42,817	6.4%	11,175	14.7%		2.30	

Nota: El número de alumnos suspendidos no está duplicado. A un alumno se le puede haber sido suspendido más de una vez.

¹ Unidad Demográfica, Secretaría de Educación de California

² CASEMIS – Diciembre (edades 5 a 22, excluye los alumnos NPS)

³ Fuente: Sistemas de Información Estudiantil

⁴ 1° de julio de 2003 hasta 15 de junio de 2004

- ◆ **Comentario:** Este resultado se centra en la desproporción de las suspensiones de los alumnos discapacitados. En su esfuerzo por reducir las suspensiones, el Distrito debería considerar los datos de 2002-2003 que muestran que el 61 por ciento de los alumnos discapacitados suspendidos, sólo fueron suspendidos una vez y el 42 por ciento de los alumnos discapacitados suspendidos fueron suspendidos una vez o un día. Además, el 30 por ciento de las suspensiones dadas una vez o un día fueron por la infracción de molestar, que comparativamente es de menor gravedad.

OBJETIVO NÚMERO 7: ASIGNACIÓN DE LOS ALUMNOS DISCAPACITADOS (6 A 22 AÑOS DE EDAD) CLASIFICADOS CON: DISCAPACIDAD ESPECÍFICA DEL APRENDIZAJE (SLD) E IMPEDIMENTO DEL HABLA Y DEL LENGUAJE (SLI)

- ◆ **Meta:** Para el 30 de junio de 2006 la proporción que mostrará el Distrito en la asignación de los alumnos en las categorías combinadas del 0 al 20 por ciento y del 21 al 60 por ciento, no será inferior 73 por ciento; y no excederá el 27 por ciento con respecto a la asignación de los alumnos en la categoría del 61 al 100 por ciento, según los requisitos Federales para la declaración de las asignaciones.
- ◆ **Punto de referencia en 2003-2004:** El 63 por ciento de los alumnos discapacitados con la clasificación SLD y SLI no estarán fuera del salón de clases regular por más del 60 por ciento de su día de instrucción.
- ◆ **Situación:**

Alumnos SLD o SLI Asignados en Educación Regular el 40 por ciento o más del día lectivo

Año escolar	Número total de alumnos	Porcentaje de alumnos que están en educación regular el 40 por ciento del día o más	Meta a lograr el 30 de junio de 2006
2003-2004	57,081	63%	73%
2002-2003	58,136	66%	

Fuente: CASEMIS

- ◆ **Comentario:** Esta información proviene de la base de datos CASEMIS del Distrito. Estos datos fueron usados para fijar el objetivo y provienen del mes de diciembre de 2003. Se envían anualmente a la Secretaría de Educación de California con el fin de proporcionar datos sobre los diferentes grupos de alumnos discapacitados que están inscritos en el LAUSD. A diferencia de otras bases de datos del LAUSD, CASEMIS contiene la información de todos los alumnos discapacitados del Distrito. En el futuro, es deseable que estos datos de fin de año se utilicen para establecer el progreso logrado con respecto al objetivo establecido. Sin embargo, datos recientes del sistema Welligent y del SIS Mejorado muestran que existen errores importantes en estos campos de datos o que les falta información. Tampoco incluyeron la información de un importante porcentaje de alumnos, incluso la de los más de 4000 alumnos que asisten a escuelas particulares subvencionadas y que pasan el 100 por ciento del tiempo en educación especial. Por lo tanto, el Inspector Independiente no podrá usar estas bases de datos para determinar el progreso logrado en este objetivo a menos que se solucionen los problemas identificados.

OBJETIVO NÚMERO 8: ASIGNACIÓN DE ALUMNOS CON TODAS LAS DEMÁS DISCAPACIDADES (6 A 22 AÑOS DE EDAD)

- ◆ **Meta:** Para el 30 de junio de 2006 el Distrito tendrá una proporción no menor del 52 por ciento de los alumnos asignados en las categorías combinadas del 0 al 20 por ciento y del 21 al 60 por ciento; y no mayor del 48 por ciento de los alumnos asignados en la categoría del 61 al 100 por ciento, según los requisitos Federales para la declaración de las asignaciones. En el proceso de verificar si el Distrito ha alcanzado este objetivo, todo porcentaje fraccional de 0.51 o superior se redondeará al número entero inmediato.
- ◆ **Punto de referencia en 2003-2004:** El 20.8 por ciento de los alumnos con las demás discapacidades no pasarán más del 60 por ciento del día de instrucción fuera del salón de clases de educación regular.

◆ **Situación:**

Demás discapacidades asignadas a los salones de Educación Regular el 40 por ciento o más del día de instrucción

Año escolar	Número total de alumnos	Porcentaje de alumnos asignados el 40 por ciento o más	Meta a lograr el 30 de junio de 2006
2003-2004	19,743	29%	52%
2002-2003	17,841	34%	

Fuente: CASEMIS

- ◆ **Comentario:** Esta información proviene de la base de datos CASEMIS del Distrito. Estos datos fueron usados para fijar el objetivo y provienen del mes de diciembre de 2003. Se envían anualmente a la Secretaría de Educación de California con el fin de proporcionar datos sobre los diferentes grupos de alumnos discapacitados que están inscritos en el LAUSD. A diferencia de otras bases de datos del LAUSD, CASEMIS contiene la información de todos los alumnos discapacitados del Distrito. En el futuro, es deseable que estos datos de fin de año se utilicen para establecer el progreso logrado con respecto al objetivo establecido. Sin embargo, datos recientes del sistema Welligent y del SIS Mejorado muestran que existen errores importantes en estos campos de datos o que les falta información. Tampoco incluyeron la información de un importante porcentaje de alumnos, incluso la de los más de 4000 alumnos que asisten a escuelas particulares subvencionadas y que pasan el 100 por ciento del tiempo en educación especial. Por lo tanto, el Inspector Independiente no podrá usar estas bases de datos para determinar el progreso logrado en este objetivo a menos que se solucionen los problemas identificados.

Oficina del Inspector Independiente
Decreto por Consentimiento Modificado

Distrito Escolar Unificado de Los Ángeles

OBJETIVO NÚMERO 8A: ASIGNACIÓN EN LA ESCUELA SEDE (Fijado el 18 de junio de 2004)

- ◆ **Meta:** El Distrito garantizará que para el 30 de junio de 2006 el porcentaje de alumnos discapacitados con la clasificación de discapacidad específica en el aprendizaje (SLD, por sus siglas en inglés) e impedimento en el habla y el lenguaje (SLI, por sus siglas en inglés) que asistan a la escuela correspondiente a la zona en que viven no será inferior al 92.9 por ciento.

- ◆ **Situación:**

Discapacidades Específicas en el Aprendizaje (SLD) e Impedimento en el Habla y el Lenguaje (SLI)

Total	Cantidad de alumnos que asisten a la escuela sede	Porcentaje de alumnos que asisten a la escuela sede	Meta a lograr el 30 de junio de 2006
32,215	29,801	92.5%	92.9%

7 de junio de 2004 Se usó la proporción de 0.617 para establecer la cantidad de alumnos en escuelas particulares subvencionadas (NPS)

Sólo con IEP actualizado - Abril de 2003 hasta Abril de 2004

Fuente: Welligent 1 de junio de 2004

SESAC 12 de marzo de 2004 (NPS)

OBJETIVO NÚMERO 8B: ASIGNACIÓN EN LA ESCUELA SEDE (Fijado el 18 de junio de 2004)

- ◆ **Meta:** Para el 30 de junio de 2006 el Distrito aumentará hasta el 65 por ciento el porcentaje de alumnos discapacitados con otras clasificaciones que asisten al Kindergarten y al sexto grado; y hasta el 60 por ciento el porcentaje de los que asisten al noveno grado.

- ◆ **Situación:**

Discapacidades poco comunes

Total	Cantidad de alumnos que asisten a la escuela sede	Porcentaje de alumnos que asisten a la escuela sede	Meta a lograr el 30 de junio de 2006
Alumnos de Kindergarten			
609	315	52%	65%
Alumnos del 6º grado			
979	536	55%	65%
Alumnos del 9º grado			
950	432	45%	60%

7 de junio de 2004 Se usó la proporción de 0.617 para determinar la cantidad de alumnos en escuelas particulares subvencionadas (NPS)

Sólo con IEP actualizado - Abril 2003 hasta Abril 2004

Fuente: Welligent 1 de junio de 2004

SESAC 12 de marzo de 2004 (NPS)

Oficina del Inspector Independiente
Decreto por Consentimiento Modificado

Distrito Escolar Unificado de Los Ángeles

OBJETIVO NÚMERO 8C: ASIGNACIÓN EN LA ESCUELA SEDE (Fijado el 18 de junio de 2004)

- ◆ **Meta:** Para el 30 de junio de 2006 el Distrito aumentará al 62.0 por ciento la cantidad de alumnos discapacitados con otras clasificaciones en los grados de la primaria, desde el primero hasta el quinto, que asisten a la escuela sede. Para el 30 de junio de 2006, el Distrito aumentará al 55.2 por ciento la cantidad de alumnos discapacitados de la escuela secundaria, desde el séptimo grado hasta el octavo grado, que asisten a la escuela sede. Para el 30 de junio de 2006, el Distrito aumentará al 36.4 por ciento la cantidad de alumnos discapacitados en la preparatoria, a partir del décimo grado, que asisten a la escuela sede.

- ◆ **Situación:**

Discapacidades poco comunes

Grados	Total	Cantidad de alumnos que asisten a la escuela sede	Porcentaje de alumnos que asisten a la escuela sede	Meta a lograr el 30 de junio de 2006
1 - 5	5,603	3,306	59%	62%
7 - 8	1,963	1,032	52.6%	55.2%
10 - PG	2,540	881	34.7%	36.4%

7 de junio de 2004 Se usó la proporción de 0.617 para determinar la cantidad de alumnos en escuelas particulares subvencionadas (NPS) Sólo con IEP actualizado - Abril 2003 hasta Abril 2004
Fuente: Welligent 1 de junio de 2004
SESAC 12 de marzo de 2004 (NPS)

- ◆ **Comentario:** Las partes convinieron en un objetivo triple enfocado en mantener el porcentaje en la escuela sede de alumnos discapacitados de la categoría más comunes y en aumentar el porcentaje en la escuela sede de alumnos discapacitados de la categoría moderados y poco comunes. En la categoría de discapacidades poco comunes, las partes acordaron que se aumentará el porcentaje de alumnos discapacitados que asisten a los grados de transición (K, 6º y 9º) en la escuela sede. Con respecto a este objetivo, manifesté en la carta enviada a las partes el 18 de junio, 2004 que “a los alumnos que harán la transición a su escuela sede, el Distrito deberá garantizarles los servicios y el apoyo que necesitan para tener éxito; y que los maestros, el personal y los administradores estarán capacitados para satisfacer las necesidades de los estudiantes.” También se les debería garantizar la accesibilidad a los planteles escolares, tal como lo requiere el Artículo 10 del Decreto por Consentimiento Modificado.

Oficina del Inspector Independiente
Decreto por Consentimiento Modificado

Distrito Escolar Unificado de Los Ángeles

OBJETIVO NÚMERO 9: PLAN INDIVIDUAL DE TRANSICIÓN

- ◆ **Meta:** Para el 30 de junio de 2006 al 98 por ciento de todos los alumnos discapacitados, según la definición de IDEA, mayores de 14 años se les elaborará un Plan Individual de Transición conforme con las leyes federales.
- ◆ **Punto de referencia en 2003-2004:** Al 90 por ciento de todos los alumnos discapacitados, según la definición de IDEA, a partir de los 14 años de edad se les elaborará un Plan Individual de Transición conforme con las leyes federales.

◆ **Situación:**

Alumnos con Plan Individual de Transición - 2003-04

Fuente de datos	Cantidad de alumnos de Educación Especial nacidos el 1 de diciembre de 1988 o mayores	Cantidad de alumnos de Educación Especial que tienen un Plan Individual de Transición	Porcentaje de alumnos de Educación Especial que tienen un Plan Individual de Transición	Meta a lograr el 30 de junio de 2006
Welligent (30 de junio de 2004 – Sólo con IEP actualizado)	9,378	8,638	92%	98%
Sistema de Información Estudiantil (29 de junio de 2004)	15,812	13,684	87%	

- ◆ **Comentario:** El Distrito ha progresado bastante en este aspecto. Tomando en cuenta la situación actual, el Distrito se encuentra bien encaminado en el logro de este objetivo, de conformidad con los resultados de dos fuentes de datos diferentes: Welligent y SIS. Estas dos bases de datos muestran gran compatibilidad con respecto a los resultados del porcentaje de los alumnos discapacitados mayores de 14 años de edad que cuentan con un Plan Individual de Transición. Además, los datos provenientes del Estudio de Servicios AIR dieron resultados similares. La Oficina de Educación Especial merece elogios por este progreso.

Oficina del Inspector Independiente
Decreto por Consentimiento Modificado

Distrito Escolar Unificado de Los Ángeles

OBJETIVO NÚMERO 10: TERMINAR LAS EVALUACIONES A TIEMPO

- ◆ **Meta:** Para el 30 de junio de 2006:
 - a. El 90 por ciento de las evaluaciones iniciales se terminará en 50 días.
 - b. El 95 por ciento de las evaluaciones iniciales se terminará en 65 días.
 - c. El 98 por ciento de las evaluaciones iniciales se terminará en 80 días.

Una evaluación inicial es toda aquella distinta a las reevaluaciones trienales iniciadas por el Distrito. Cumplir significa que se ha finalizado la evaluación y que se ha llevado a cabo una reunión del Programa de Educación Individualizado (IEP). Si la evaluación o la reunión del IEP se retrasara a petición de los padres o porque el niño no estuviera disponible, el plazo para cumplir con la evaluación se ampliará por un tiempo equivalente al de la solicitud de los padres o la falta de disponibilidad del alumno.

- ◆ **Punto de referencia en 2003-2004:** En 50 días se terminará el 65 por ciento de las evaluaciones iniciales y se efectuará la reunión del IEP; en 65 días se cumplirá con el 75 por ciento de las evaluaciones iniciales; y en 80 días se cumplirá con el 98 por ciento de las evaluaciones iniciales.

◆ **Situación:**

Evaluaciones - 2003-2004

Servicio	Cantidad de IEP	En 50 días		En 65 días		En 80 días		Más de 80 días	
		Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
Evaluaciones psicoeducativas	9,061	5,854	65%	1,497	81%	783	90%	927	10%
Instrucción y Servicios Designados	3,239	2,288	71%	399	83%	235	90%	317	10%
Totales del Distrito	12,300	8,142	66%	1,896	82%	1,018	90%	1,244	10%
		Meta = 90%		Meta = 95%		Meta = 98%			

- ◆ **Comentario:** El desempeño actual sigue siendo muy inferior a la meta del 90 por ciento. Además, no hemos determinado la calidad de los datos de las evaluaciones iniciales, ni en los servicios psicológicos ni en la instrucción y los servicios designados (DIS, por sus siglas en inglés) para verificar si las cantidades son precisas.

Oficina del Inspector Independiente
Decreto por Consentimiento Modificado

Distrito Escolar Unificado de Los Ángeles

OBJETIVO NÚMERO 11: TIEMPO DE RESPUESTA A LAS QUEJAS

- ◆ **Meta:** El Distrito responderá lícitamente a los padres de familia que presenten reclamos según las siguientes normas de desempeño:
 - a. Responderá al 25 por ciento de los reclamos en 5 días hábiles.
 - b. Responderá al 50 por ciento de los reclamos en 10 días hábiles.
 - c. Responderá al 75 por ciento de los reclamos en 20 días hábiles.
 - d. Responderá al 90 por ciento de los reclamos en 30 días hábiles.

El Distrito deberá informar al Inspector Independiente sobre la situación de cada reclamo no resuelto dentro de 30 días hábiles, con intervalos de 5 días hábiles, hasta que se produzca una solución.

- ◆ **Punto de referencia en 2003-2004:** Se responderá al 15 por ciento de los reclamos en 5 días hábiles o menos; se responderá al 35 por ciento de los reclamos en 10 días hábiles o menos; se responderá 50 por ciento de los reclamos en 20 días hábiles o menos.

◆ **Situación:**

Plazos para Responder a los Reclamos – 1 de septiembre de 2003 hasta 30 de junio de 2004

Cantidad de reclamos	Porcentaje de reclamos respondidos en 5 días hábiles	Porcentaje de reclamos respondidos en 10 días hábiles	Porcentaje de reclamos respondidos en 20 días hábiles	Porcentaje de reclamos respondidos en 30 días hábiles	Porcentaje de reclamos respondidos en más 30 días hábiles
637	36%	64%	91%	98%	1%
Meta para el 30 de junio de 2006	25%	50%	75%	90%	

- ◆ **Comentario:** Este es otro de los aspectos en que el Distrito ha realizado un trabajo encomiable. El Distrito alcanzará este objetivo, si mantiene su desempeño actual en los próximos dos años. La Unidad de Respuesta a los Reclamos merece elogios por el trabajo realizado en el año escolar 2003-2004.

OBJETIVO NÚMERO 12: RESOLUCIÓN INFORMAL DE LOS RECLAMOS

- ◆ **Meta:** Para el 30 de junio de 2006 el Distrito aumentará su dependencia en la resolución informal de las disputas incrementando su capacidad de resolver oportunamente las quejas, de modo que el proceso informal de resolución de disputas quede concluido en 20 días hábiles en el 60 por ciento de los casos.
- ◆ **Punto de referencia en 2003-2004:** Establecer una estructura sistémica y un proceso de inspección que produzcan una resolución informal de las disputas sobre los IEP de manera rápida, concienzuda y profesional.
- ◆ **Situación:** Se estableció un sistema informal de resolución de las controversias (IDR, por sus siglas en inglés). El proceso se examina semanalmente mediante un análisis de datos. Hasta el 23 de junio de 2004, 140 familias habían utilizado el proceso en los distritos piloto B, C, E y H.
- ◆ **Comentario:** El Distrito ha puesto a prueba este proceso en cuatro Distritos locales. La Oficina del Inspector Independiente espera un informe del Distrito sobre este asunto. El Distrito también está elaborando una respuesta para el Inspector Independiente en relación con el porcentaje de los casos que siguen el debido proceso legal en el LAUSD, antes de que el Inspector Independiente decida si se deberán tomar medidas al respecto.

Oficina del Inspector Independiente
Decreto por Consentimiento Modificado

Distrito Escolar Unificado de Los Ángeles

OBJETIVO NÚMERO 13: PRESTACIÓN DE SERVICIOS (Fijado el 18 de junio de 2004)

- ◆ **Meta:** Para el 30 de junio de 2006 se presentarán pruebas de que se ha prestado el 93 por ciento de los servicios establecidos en el IEP de los alumnos con todas las categorías de las discapacidades, excepto la discapacidad específica del aprendizaje. Además, para el 30 de junio de 2006 se presentarán pruebas de que se ha prestado el 93 por ciento de los servicios establecidos en el IEP de los alumnos con discapacidad específica del aprendizaje.

◆ **Situación:**

Prestación de los servicios

Registros de los servicios acordados en los IEP		Meta a lograr el 30 de junio de 2006
Cantidad de servicios observados	Porcentaje de servicios con evidencia de que fueron prestados	93%
4,316	43%	

- ◆ **Meta:** Para el 30 de junio de 2006 el Distrito proporcionará evidencias de que por lo menos el 85 por ciento de los servicios establecidos en los IEP de los alumnos discapacitados tienen la frecuencia y la duración necesarias para cumplir con el IEP. Con el fin de evaluar la frecuencia de los servicios, no se considerará que la ausencia del proveedor es indicio de que no se ha prestado el servicio, si dicha ausencia fuera el resultado de una enfermedad de corta duración (máximo de dos semanas consecutivas), de una emergencia familiar o del deber cívico de servir como integrante de un jurado. No se considerará que la ausencia del alumno es la evidencia de que no se han prestado los servicios. Para evaluar la duración de los servicios, no se considerará como evidencia de que la sesión ha sido incompleta aquellas sesiones que no se terminaron por conflictos con el horario escolar del alumno o porque el alumno llegara o saliera tarde.

◆ **Situación:**

Frecuencia y duración de los servicios

Registros de la frecuencia acordada que constan en los IEP		Resultado a lograr el 30/junio/06	Registros de la frecuencia de los servicios que constan en los IEP		Meta a lograr el 30 de junio de 2006
Cantidad de servicios observados	Porcentaje de servicios con frecuencia mensual que al menos sea igual al IEP	85%	Cantidad de servicios observados	Porcentaje de servicios con duración mensual que al menos sea igual al IEP	85%
2,200	57%		1,876	62%	

Oficina del Inspector Independiente
Decreto por Consentimiento Modificado

Distrito Escolar Unificado de Los Ángeles

OBJETIVO NÚMERO 13: PRESTACIÓN DE SERVICIOS (Continuación)

- ◆ **Comentario:** Con respecto al objetivo 13, mi oficina trabajó con la ayuda y las sugerencias de una entidad independiente elegida: American Institutes of Research (AIR) y de la Oficina de Evaluación de los Programas e Investigación del Distrito (PERB) para realizar un estudio en todo el distrito sobre la prestación de los servicios de educación especial en el LAUSD¹. AIR reunió los IEP de casi 3000 alumnos como muestra científica y extrajo los datos sobre los requisitos para prestar los servicios establecidos en el IEP. Compararon esta información con las pruebas de los servicios prestados, que constan en los registros de los proveedores de servicio, y con 340 observaciones realizadas en los planteles escolares. Del análisis de los registros del proveedor de servicios se obtuvo una base para todo el distrito, proveniente de las pruebas de los servicios prestados para todas las discapacidades, cuyo porcentaje es el 42.7. De conformidad con los datos obtenidos en las visitas a los planteles, el cálculo básico de la prestación de servicios es del 89.0 por ciento. En su informe, AIR mencionó que es probable que el verdadero porcentaje de la prestación de servicios se encuentre entre estas dos cantidades. También señaló que el cálculo base proveniente del análisis de los registros está altamente influenciado por el efecto de la falta de evidencias de la prestación de servicios a los alumnos con discapacidad específica del aprendizaje (SLD) que participan en el programa del especialista de recursos didácticos (RSP). Los alumnos con SLD son el mayor grupo de alumnos discapacitados del Distrito y afectan desproporcionadamente el cálculo para todo el distrito. Si se excluye la categoría SLD, el cálculo de la prestación de servicios es del 63.7 por ciento. El cálculo sólo para SLD es del 33.8 por ciento. Tomando como referencia esas cantidades se fijaron metas por separado para todas las demás discapacidades y sólo para SLD. Sin embargo, la norma del 93 por ciento para la meta es la misma. Además, se fijó una meta para la frecuencia de la prestación de servicios (la cantidad de veces que se presta un servicio en cierto periodo fijo, por ejemplo 2 veces por semana para el habla) y la duración de la prestación de servicios (la duración del servicio, por ejemplo: 30 minutos). Se fijó un estándar del 85 por ciento. Con el propósito de satisfacer esos estándares tan elevados, el Distrito deberá coordinar sus esfuerzos para mejorar el seguimiento y la prestación de los servicios. De esa manera el Distrito debería considerar encarecidamente las recomendaciones presentadas en el informe de AIR con respecto a la creación de un registro uniforme de los servicios y un sistema integral de seguimiento de los servicios. Además, el Distrito debería prestar mucha atención a lo mencionado por AIR con respecto al desafío de llevar un seguimiento de los servicios que se prestan con flexibilidad “sin detener la prestación [de servicios] para brindar apoyo de una manera más inclusiva y flexible, apropiada para los alumnos”.

^{1 1} Consultar la Síntesis Ejecutiva: Estudio para Medir la Prestación de Servicios de conformidad con los Programas de Educación Individualizados de los Alumnos Discapacitados del Distrito Escolar Unificado de Los Ángeles, 1º de junio de 2004.

Oficina del Inspector Independiente
Decreto por Consentimiento Modificado

Distrito Escolar Unificado de Los Ángeles

OBJETIVO NÚMERO 14: AUMENTO DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES DE FAMILIA (Fijado el 18 de junio de 2004)

- ◆ **Meta:** Para el 30 de junio de 2006 el Distrito aumentará al 75 por ciento el índice de participación de los padres de familia en lo concerniente a la asistencia a las reuniones del IEP.

Meta: Para el 30 de junio de 2006 el 95 por ciento de los archivos de las reuniones del IEP a las cuales los padres no hayan asistido, ofrecerán un registro de las veces que se trató de convencer a los padres para que asistieran a la reunión del IEP de acuerdo con el Artículo 300.345(d) de las pautas de la ley IDEA.

- ◆ **Situación:**

Participación de los padres

Cantidad en el sistema Welligent	Asistieron al IEP		Se reunieron con el personal		No hay información		Meta a lograr el 30 de junio de 2006
	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	
59,659	29,612	50%	8,746	15%	21,301	36%	75%

30/junio/2004

Nota: Se incluye a alumnos de las escuelas particulares subvencionadas NPS (aproximadamente 4,050)
Sólo IEP actualizados – mayo de 2003 a junio de 2004

Fuente: Welligent 30 de junio de 2004
Sistemas de Información Estudiantil

- ◆ **Comentario:** El Distrito estuvo de acuerdo en aumentar al 75 por ciento el porcentaje de padres de familia que asisten a las reuniones IEP. Para fijar esta meta las partes usaron los datos de IEP en el sistema Welligent. También pudieron examinar los resultados de una encuesta telefónica a lo largo de todo el Distrito, realizada por WestEd por encargo de la Oficina del Inspector Independiente. Esta encuesta mostró que el 80 por ciento de una muestra representativa de los padres de familia había asistido a la reunión más reciente del IEP de su hijo(a). Los datos actuales del sistema Welligent muestran que el índice de asistencia es del 50 por ciento. Sin embargo, el 36 por ciento de los IEP no tiene ninguna información a este respecto. Por lo tanto, la cantidad del 50 por ciento probablemente representa un cálculo demasiado bajo del porcentaje de padres de alumnos discapacitados que asistieron al IEP de su hijo(a) en LAUSD. En este aspecto, el Distrito necesita hacer avances considerables durante los próximos dos años.

Oficina del Inspector Independiente
Decreto por Consentimiento Modificado

Distrito Escolar Unificado de Los Ángeles

OBJETIVO NÚMERO 15: FINALIZACIÓN OPORTUNA DE LAS TRADUCCIONES EN EL FUTURO

- ◆ **Meta:** Para el 30 de junio de 2006, el distrito finalizará las traducciones de IEP solicitadas desde julio de 2003 en los siete idiomas que principalmente se hablan en el Distrito de la siguiente manera:
 - a. El 85 por ciento en 30 días.
 - b. El 95 por ciento en 45 días.
 - c. El 98% por ciento en 60 días.

A partir del 1º de julio de 2003 toda traducción de IEP no finalizada en el plazo de 60 días se remitirá al Inspector Independiente para su revisión y adecuada resolución. Toda solicitud de traducción en otro idioma que no sea uno de los siete idiomas que principalmente se hablan en el distrito se remitirá a la Oficina de Educación Especial para que se tomen la medidas correspondientes.

- ◆ **Punto de referencia en 2003-2004:** El 50 por ciento de las solicitudes de traducción de IEP se terminará en 30 días.

◆ **Situación:**

Finalización de las traducciones de los IEP desde el 1º de julio de 2003 hasta el 31 de mayo de 2004

Cantidad de traducciones solicitadas	Cantidad de traducciones finalizadas	Porcentaje de traducciones finalizadas en 30 días	Porcentaje de traducciones finalizadas en 45 días	Porcentaje de traducciones finalizadas en 60 días	Porcentaje de traducciones finalizadas en más de 60 días	Cantidad de traducciones pendientes durante más de 60 días
13,543	7,947	8%	13%	18%	41%	4,141
Resultado a lograr el 30/junio/06		85%	95%	98%	Base de datos de la Unidad de Traducciones (30 de junio de 2004)	

- ◆ **Comentario:** El Distrito no ha logrado progresar en este aspecto. Para alcanzar este objetivo, el Distrito deberá finalizar el 85 por ciento de las traducciones en 30 días. Actualmente, el Distrito está finalizando el 8 por ciento en ese lapso. Con anterioridad al Decreto por Consentimiento Modificado, las partes acordaron que el Distrito no debería finalizar la gran cantidad de trabajo atrasado con respecto a las traducciones cuyo plazo de entrega ya estaba vencido. Esto le permitió al Distrito comenzar el año 2003-2004 haciendo un “borrón y cuenta nueva” en el aspecto de las traducciones del IEP. Del mismo modo el Distrito ubicó a la unidad de traducciones de IEP directamente bajo el control de la Oficina de Educación Especial. Se esperaba que estos cambios iban a contribuir a que el Distrito tuviera la capacidad de mejorar sus esfuerzos por finalizar las traducciones oportunamente. Ese no ha sido el caso. En realidad el rendimiento del Distrito ha experimentado un retroceso durante el año. El Inspector Independiente recientemente ordenó al Distrito que terminara más de 3500 traducciones vencidas.

OBJETIVO NÚMERO 16: AUMENTO DE PROVEEDORES ACREDITADOS

- ◆ **Meta:** Para el 30 de junio de 2006 la disparidad entre los maestros de educación regular acreditados y calificados y los maestros de educación especial acreditados y calificados se reducirá desde el 10.4 por ciento, que es la desigualdad existente en 2002-2003, hasta el 3.4 por ciento.
- ◆ **Punto de referencia en 2003-04:** Aumentar el porcentaje de maestros de educación especial acreditados y calificados al 70.3 por ciento en 2003-2004, a partir del 68.3 por ciento en 2002-2003.
Analizar el efecto de los factores económicos actuales de California sobre la desigualdad en el porcentaje de maestros de educación regular totalmente acreditados que el LAUSD contrata de otros distritos en comparación con los maestros de educación especial totalmente acreditados y, de acuerdo al resultado del análisis, ajustar el punto de referencia.

◆ **Situación actual:**

Proveedores acreditados

Año escolar	Maestros de educación regular calificados*	Porcentaje de maestros de educación regular calificados	Maestros de educación especial calificados *	Porcentaje de maestros de educación especial calificados	Desigualdad	Meta a lograr el 30 de junio de 2006
2003-2004	26,520	85.7%	3,480	70.6%	15.1%	3.4%
2002-2003	24,630	78.7%	3,391	68.3%	10.4%	

* Calificado se define como: maestros permanentes, en periodo de prueba o temporales

Fuente: Evaluación e Investigación de Personal, Día de ajuste del personal

- ◆ **Comentario:** Este objetivo exige que el Distrito aumente el porcentaje de maestros calificados en educación especial y disminuya la diferencia entre el porcentaje de maestros calificados en educación especial y el de los docentes calificados en educación regular. El cumplimiento de este objetivo exige un esfuerzo coordinado de parte del Distrito para contratar maestros de educación especial acreditados y volver a capacitar a los maestros de educación especial no acreditados. En 2003-2004 aumentó la desigualdad entre los maestros calificados de educación especial y los de educación regular debido a que el Distrito pudo contratar una cantidad mucho mayor de maestros acreditados en educación regular que en educación especial, en un tiempo en que algunos distritos aledaños estaban reduciendo su personal.

OBJETIVO NÚMERO 17: CONSIDERACIONES DEL COMITÉ IEP SOBRE LOS FACTORES ESPECIALES – INTERVENCIONES, ESTRATEGIAS Y APOYO PARA LA CONDUCTA (Fijado el 18 de junio de 2004)

- ◆ **Meta:** Para el 30 de junio de 2006 el porcentaje de alumnos autistas con un plan de apoyo para la conducta aumentará al 40 por ciento y el porcentaje de alumnos con problemas emocionales que tengan un programa de apoyo para la conducta aumentará al 72 por ciento

- ◆ **Situación:**

Alumnos con planes para la conducta según su clasificación

Clasificación	Cantidad total de alumnos	Cantidad total de alumnos con Planes para la conducta	Porcentaje de alumnos con Planes para la conducta	Resultado a lograr el 30 de junio de 2006
Autismo	3,382	681	20%	40%
Problemas emocionales	2,326	955	41%	72%

30/junio/04

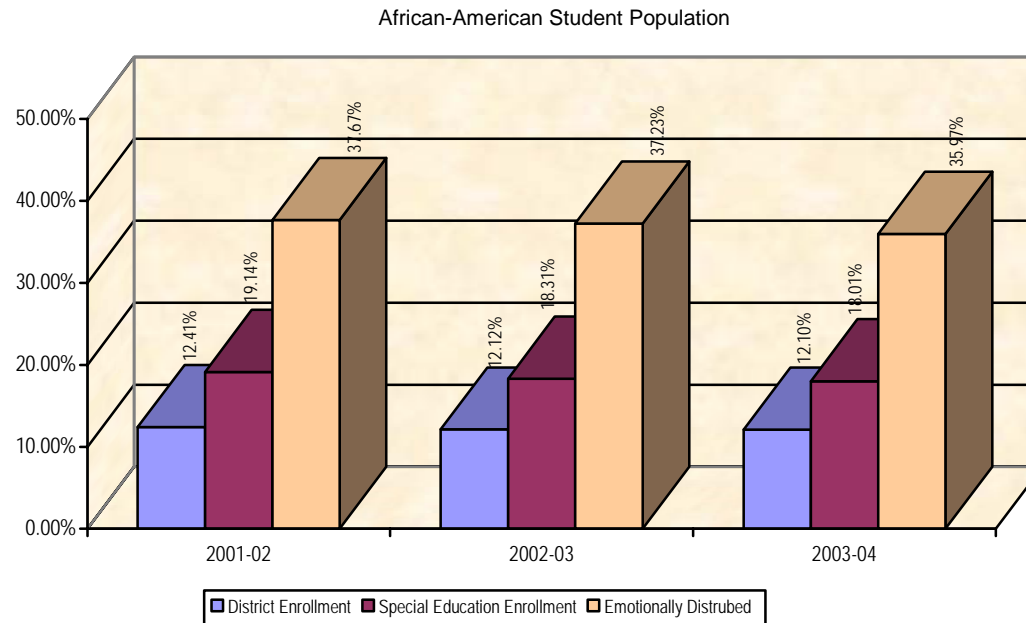
Sólo con IEP actual – mayo de 2003 a junio de 2004

Fuente : Welligent 30/junio/04

- ◆ **Comentario:** Las partes acordaron concentrar el Objetivo 17 en dos categorías de alumnos discapacitados: los autistas y los alumnos con problemas emocionales, debido a que el criterio diagnóstico para problemas emocionales y autismo requiere que se identifiquen las conductas que afectan de modo adverso el progreso educativo. En el Distrito Escolar Unificado de Los Ángeles (LAUSD), el Plan de Apoyo Conductual (BSP), un documento adjunto al IEP, es el mecanismo para considerar estrategias de reafirmación de la conducta positiva y apoyo a los alumnos discapacitados cuyo comportamiento obstaculiza el aprendizaje. Considerando que los alumnos con problemas emocionales y los alumnos autistas a menudo exhiben conductas que les impiden aprender, es razonable esperar que un gran porcentaje de ellos debería contar con un Plan de Apoyo Conductual en sus IEP. Sin embargo, los datos obtenidos de una muestra de los IEP del sistema computarizado Welligent indicó que sólo al 22.5 por ciento de los alumnos autistas y al 57 por ciento de los alumnos con problemas emocionales se les proporcionó un plan de apoyo conductual. El Distrito ha convenido en aumentar al 40 por ciento la cantidad de alumnos autistas que tendrán un plan de apoyo conductual y al 72 por ciento la de los alumnos con problemas emocionales que contarán con el BSP. El logro de esta meta es una tarea compleja que requerirá de capacitación y apoyo adicionales para los miembros del Comité del IEP que sean responsables de abordar los problemas de conducta de los alumnos. Dos iniciativas del LAUSD ofrecerán al Distrito esta capacitación y apoyo: la implementación del sistema Welligent y la creación de un sistema general de apoyo a la conducta dirigido a reducir la cantidad de suspensiones prolongadas tal como se establece en el objetivo 5.

OBJETIVO NÚMERO 18: ALUMNOS AFRO ESTADOUNIDENSES CLASIFICADOS CON PROBLEMAS EMOCIONALES (Establecido el 18/junio/04)

- ◆ **Meta:** Para el 30 de junio de 2006 el 90 por ciento de los estudiantes afro estadounidenses que fueron clasificados como alumnos con problemas emocionales en una evaluación inicial o trienal, mostrarán evidencia de una evaluación integral y serán considerados para una asignación en el entorno académico de restricción mínima, según lo definido por el Inspector Independiente
- ◆ Los afro estadounidenses tienen 4.4 más probabilidades de ser clasificados como alumnos con problemas emocionales que los estudiantes de los demás grupos étnicos.
- ◆ Los afro estadounidenses tienen 4.9 más probabilidades de ser asignados a un entorno académico de mayor restricción (escuelas particulares subvencionadas) que los alumnos de otros grupos étnicos.



- ◆ **Comentario:** Después de examinar los datos que dieron una clara evidencia de la desproporción en la identificación de los alumnos afro estadounidenses, las partes acordaron considerar un objetivo propuesto por la Oficina del Inspector Independiente. El enfoque de este objetivo es el proceso de evaluación de los nuevos alumnos afro estadounidenses clasificados como estudiantes con problemas emocionales (ED) en el LAUSD y el proceso de revisión trienal de los alumnos actualmente clasificados como ED. Este enfoque se basa en los resultados de un estudio realizado por mi oficina donde se señalan problemas integrales en la clasificación ED y el proceso de asignación del LAUSD. La meta es garantizar que se protegerán los derechos legales de los alumnos afro estadounidenses durante la evaluación para la clasificación ED y el proceso de asignación.